

Second United Nations Conference on the Law of the Sea

Geneva, Switzerland
17 March – 26 April 1960

14th meeting

Extract from the *Official Records of the Second United Nations Conference on the Law of the Sea (Committee of the Whole – Verbatim Records of the General Debate)*

Fourteenth Meeting

Monday, 4 April 1960, at 3.15 p.m.

Sr. CUADROS QUIROGA (Bolivia): Son justos los elogiosos conceptos que han sido tantas veces expresados aquí, para celebrar la elección de las personalidades que constituyen la Mesa: el ilustre Embajador ecuatoriano José Antonio Correa, y los eminentes profesores Sorensen, de Dinamarca, y Glaser de Rumania. Mucho me complace sumarme a tan gratas manifestaciones.

Me asocio también al duelo de la Federación Malaya y del Reino de Camboya.

La delegación de Bolivia concurre con renovado espíritu de cooperación a esta Segunda Conferencia sobre el Derecho del Mar.

Los satisfactorios resultados de la primera, en el juicio de todos, intensifican el deseo de contribuir a completar la obra avanzada de ordenamiento jurídico.

Comenzó esta obra magnífica en la honda preocupación de la Asamblea de las Naciones Unidas. Ante el acontecer cargado de dificultades y de zozobra, el magno organismo de asociación universal promovió, con sabiduría que pone de relieve su misión altísima, la tarea de concertar la actividad humana en el dominio del mar.

Del trabajo preparatorio de la Comisión se pasó al debate de la Primera Conferencia, que aprobó cuatro convenciones sustanciales. Detrás de éstas, se abrió la interrogante que concierne a la anchura del mar territorial y la zona contigua. Y así, desde abril de 1958, el régimen marítimo por advenir, permanece, como en capilla, a la espera de la final definición operante del derecho internacional.

Entre tanto - lo hemos oído aquí mismo - el estado de cosas se presenta caótico.

Cuatro proposiciones han sido traídas a esta Segunda Conferencia, por las delegaciones americana, soviética, canadiense y mexicana. Ninguna parece verse favorecida por la mayoría requerida de dos tercios. Hay diversidad de pareceres y la opinión se ha distribuido en sectores.

Por cierto, el derecho se aplica al objeto de dirimir intereses. Entonces, lo que se expresa o se expresaría con el rechazo de los proyectos, es claro. En la vasta realidad existente, cada sector tiende a consolidar su interés al amparo de la norma jurídica que estima conveniente a su preservación.

Con estas vistas, se ha recurrido a las fuentes del campo conceptual, a fin de reforzar posiciones. Y de esa suerte, se ha entrado a revisar el laberinto dejado por la historia, para acopiar documentación en respaldo de argumentos o de razones. Pero esa labor acuciosa no significa frustración. Está entendido que el

esfuerzo no ha sido vano. En efecto, se ha puesto en evidencia que en el punto tocante al mar territorial y la zona contigua, se dan cita factores del intrincado complejo que promueve y entorpece a la vez la relación entre las naciones.

Llegará el momento en que haya de despejarse lo negativo de esa situación.

El mérito del debate radica en los elementos de juicio que arroja - y aunque la cita es de Perogrullo - es también notorio que bastante falta hace el conocimiento de todo cuanto entraba el concierto exterior, porque la evolución de la conciencia internacional es lo previo, pues sólo de ella puede fluir, con anuencia de todos, la nueva norma de una etapa de evolución también, en el grado que corresponde al fenómeno del desajuste mundial.

A través de las proposiciones presentadas y de las opiniones en torno vertidas, se configuran principalmente dos tendencias que en sus orígenes se mostraban demasiado separadas y, en su vehemencia, inconciliables.

Tres millas de anchura, por una parte, con la tesis del tiro de cañón.

De otra parte, 200 millas, con el chequeo de los modos de relación externa, en tiempos en que la pauta de la legalidad se daba amarrada al designio de los palos más altos de navegación.

No deja de ser asombroso y contundente, pero por eso mismo tranquilizador y edificante, el sentido en que la norma va cambiando.

Se ha demostrado ya, en más de una ocasión, que no es impunemente permisible el abuso de poder. Los desembarcos y la usurpación van arriando sus banderas, en la medida de las transformaciones que modifican el modo de concebir la marcha del progreso.

Ha cobrado amplitud la facultad de la comprensión, para dar paso a lo que por ser vital es desarrollo, con proclamaciones de libertad y de justicia, para la paz y la seguridad.

El pensamiento de las Naciones Unidas, creo yo, quiere realizarse en una sola dirección cuyo sentido es, inequívocamente, como una política del destino humano.

Tal es el clima creado por los sabios profesores, juristas respetables y serenos hombres de Estado.

Voy a ser más concreto.

Las propuestas coinciden en el señalamiento de una anchura de 12 millas. Se discrepa en cuanto a las seis últimas, o de la zona contigua.

La americana^{1/} considera la subsistencia, en dicha zona, de las pesquerías. En las otras proposiciones, se las margina.

De aquí aparece el conflicto entre el concepto de soberanía, por su alcance más allá de las seis primeras millas, y los llamados "derechos históricos", que son más bien entre la realidad existente, prácticas de explotación pesquera en el curso de cinco o seis años.

Lo que cuenta, empero, es que esas prácticas, por el tonelaje que desplaza su fenomenal maquinaria, pesan tanto en importancia como la vida de millones de consumidores de la América del Norte y de la Europa central.

Nadie deja de percibir que en esta cuestión, las resistencias se polarizan más que en otros casos. Países de la costa del Pacífico, subdesarrollados, ansiosos, y Potencias de primer orden u otros Estados de vigorosa formación industrial.

Para aquéllos, en proceso de crecimiento, se ensanchan los horizontes que prometen la utilización de las riquezas del mar. Confrontan problemas y deben ser previsores.

Sin embargo, en lo inmediato, la alternativa de levantar las pesquerías resulta verdaderamente grave. Está informada la Conferencia de las serias repercusiones que un hecho tal tendría, no sólo en la organización del trabajo sino en lo que atañe al aprovisionamiento de grandes núcleos de población.

Hemos escuchado la opinión de la delegación del Japón. Son considerables los registros de la captura, con destino a un pueblo de 92.000.000, atendido a la provisión del mar.

Australia no tiene problemas en materia de anchura, se nos ha dicho. Está en condiciones de formar un juicio imparcial. Y prefiere la proposición americana, juzgándola equitativa.

Se sabe que no sólo las grandes Potencias se dedican a la pesca de altura, sino también otros Estados pequeños.

La suspensión exabrupta de las pesquerías determinaría, pues, perjuicio y perturbación entre las naciones.

El examen de las propuestas en tantos aspectos, por parte de las delegaciones ha sido, en mi juicio, cuidadoso y pleno de lucidez.

^{1/} Documentos Oficiales de la Segunda Conferencia sobre el Derecho del Mar, anexos, documento A/CONF.19/C.1/L.3.

En suma, la proposición americana condice con el propósito de reglar el régimen del mar sin perjuicio de intereses en lo posible, sortea la peligrosa secuela de los trastornos en el plano de la economía y facilita, además, la navegación de los países mediterráneos.

Por el momento resulta ser el centro de conciliación. Tanto mejor si se encuentra el medio de perfeccionarla.

Así la estima mi Gobierno.

Quiero decir todavía que la realidad existente, sobre todo tratándose del mar, vehículo de vinculación universal, es una realidad eminentemente dinámica. Los documentos recogidos en el decurso de la historia son muy importantes, y en el punto de la soberanía, evidentemente, es delicado. Pero, creo que hay que trabajar también extrayendo principios de la realidad viviente, que, al fin, es la que nos gobierna.

La Conferencia fue convocada para tratar, exclusivamente, de la anchura del mar territorial y zona contigua.

En esta primera oportunidad, debo ya declarar, que el voto de Bolivia, en ningún caso y por ningún modo comprometerá los anhelos del pueblo boliviano ni sus derechos irrenunciables de reivindicación marítima.

Por cierto, mi país, sin vinculación directa con el mar, es sensible a la inspiración de justicia que preside esta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Yo también.

M. ERKIN (Turquie) : Je vous adresse mes félicitations, Monsieur le Président, et mes souhaits de bienvenue à l'occasion de votre élection à la présidence de cette Commission.

Je voudrais également, au nom de ma délégation, m'associer de tout coeur à la sympathie qui a été exprimée ici aux représentants de la Fédération de Malaisie et du Cambodge à l'occasion du deuil national dont leur pays vient d'être frappé à la suite du décès de leur souverain.

La délégation turque avait déjà eu l'occasion, au cours de sa précédente déclaration, de faire connaître son point de vue sur les deux questions que nous sommes en train de débattre, à savoir la largeur de la mer territoriale et les limites de la zone de pêche. Je me propose aujourd'hui d'exposer les vues de ma délégation sur certaines propositions qui ont été présentées depuis lors à la Conférence.

L'attention de ma délégation s'est portée plus particulièrement sur les projets des délégations américaine 2/ et canadienne 3/. Le trait commun de ces deux propositions consiste dans la présentation de dispositions analogues, en premier lieu au sujet de l'étendue de la mer territoriale, et en second lieu pour la création d'une zone de pêche de douze milles contiguë à la mer territoriale, zone à l'intérieur de laquelle elles reconnaissent à l'Etat riverain des droits de pêche exclusifs.

La délégation turque désire exprimer sa vive satisfaction au sujet de la proposition tendant à créer une zone de pêche exclusive et déclare marquer sa nette préférence au projet qui reconnaîtrait à l'Etat riverain un tel droit.

Nous avons entendu d'autres délégations qui ont fait prévaloir les intérêts de leurs nationaux pratiquant la pêche dans les eaux adjacentes à la mer territoriale des Etats riverains. Nous nous rendons compte, à la lumière des déclarations faites au cours de ce débat général, que le besoin se fait sentir de concilier les intérêts divergents des Etats riverains et de ceux qui réclament pour leurs nationaux la pratique de la pêche dans la zone contiguë.

Si nous approfondissons dans ce domaine les deux propositions auxquelles je me suis référé tout à l'heure, nous constatons que le projet canadien ne contient pas de disposition au profit des nationaux étrangers pratiquant la pêche dans la zone contiguë. Par contre, le texte préparé par la délégation des Etats-Unis d'Amérique prévoit, au profit de ces nationaux étrangers, la prérogative de continuer à se livrer à la pêche sous certaines conditions, mais sans limitation de durée.

Je suis obligé de m'arrêter sur cet aspect particulier du problème. Je déclare, au nom de ma délégation, que si l'usage d'une telle prérogative n'était pas limité dans le temps, il aurait pour résultat de rendre aléatoire l'exercice par l'Etat

2/ Documents officiels de la Deuxième Conférence des Nations Unies sur le droit de la mer, annexes, document A/CONF.19/C.1/L.3.

3/ Ibid., document A/CONF.19/C.1/L.4.

riverain de son droit de pêche exclusif. Nous pensons qu'il est indispensable que la pratique de la pêche par les étrangers dans la zone à laquelle je me réfère soit restreinte à une période de transition raisonnable. Des périodes de cinq ans, ou même de dix ans, suggérées du haut de cette tribune, nous paraissent des délais acceptables et conformes aussi bien aux intérêts de l'Etat riverain qu'à ceux de l'Etat étranger.

Nous faisons appel à la Conférence pour qu'elle veuille bien s'arrêter sur ce point que nous considérons comme capital. Je tiens à affirmer qu'il sera difficile à la délégation turque de souscrire à une disposition rigide autorisant le maintien des prérogatives traditionnelles de pêche sans limitation de durée. Ce droit devra prendre fin au terme de la période de transition. Il sera cependant susceptible de reconduction à l'échéance fixée, au moyen d'accords bilatéraux ou multilatéraux conclus entre les Etats intéressés si tel est leur désir.

Nous estimons que le cadre juridique dans lequel la délégation turque envisage la solution du problème donne satisfaction aussi bien au principe qu'à la sauvegarde des intérêts pratiques en cause. L'acceptation par la Conférence d'une période de transition raisonnable aura naturellement comme corollaire la nécessité d'arrêter des conditions dans lesquelles les bateaux de pêche des Etats étrangers pourront exercer leurs prérogatives au cours de cette période.

Le projet américain limite à ce sujet l'autorisation de la pêche aux mêmes espèces de poissons que par le passé, et ceci jusqu'à concurrence d'une quantité moyenne annuelle. Ces suggestions ont fait l'objet de critiques de la part de certaines délégations. Bien que la mise en application des conditions pratiques proposées par la délégation américaine soulève quelque difficulté, il n'en reste pas moins vrai qu'elles contiennent également des éléments rigides de nature à prévenir l'exercice abusif des prérogatives en cause. Nous estimons en outre que nous pouvons nous inspirer dans ce domaine des accords de pêche internationaux qui prévoient un système de défense appliqué dans certains cas. Une telle méthode peut être utile en ce sens qu'elle est susceptible de contribuer à l'évaluation approximative de la prise moyenne de poisson au cours d'une période donnée.

La délégation turque est d'avis qu'il convient d'ajouter à ces deux conditions une troisième qui porterait l'obligation de pêcher exclusivement dans la zone habituelle. Au cours de l'étude des conditions dans lesquelles les nationaux des pays étrangers pratiqueront la pêche, un autre problème qui se présente nécessairement à l'esprit est celui du contrôle. Selon la proposition américaine, l'Etat étranger sera seul compétent pour convenir des mesures nécessaires afin de veiller à ce que les navires de pêche de ses nationaux se conforment aux dispositions qui seront arrêtées. De l'avis de la délégation turque, il y aurait avantage à laisser à l'Etat étranger le soin de prendre toutes les mesures législatives et administratives requises afin d'assurer que ses bateaux de pêche se conforment scrupuleusement aux dispositions qui seront arrêtées par les conférences, et de notifier bien entendu ces mesures à l'Etat riverain. Toutefois, il est certain que celui-ci se trouve dans une meilleure position pour surveiller l'application aussi bien des dispositions conventionnelles que des mesures législatives et administratives. Il est bien entendu que les cas d'infraction ne seront pas du ressort de la juridiction

de l'Etat riverain, et que les pêcheurs qui se seront ainsi rendus coupables de contravention, de même que leurs bateaux, devront être livrés aux autorités de l'Etat étranger. Un tel partage de pouvoir serait suffisant à notre avis pour prévenir tout conflit de juridiction.

Pour ce qui est du règlement du conflit, une commission mixte doit être constituée entre l'Etat riverain et l'Etat étranger et peut, si on le désire, être complétée par une procédure d'arbitrage statuant en dernière instance.

Avant de terminer ces brèves explications et observations, je me plais à exprimer la satisfaction de ma délégation de voir la Conférence évoluer dans un esprit de parfaite compréhension et conciliation. Je ne doute pas qu'un tel esprit, réunissant l'accord de toutes les délégations autour d'un même instrument international, ne nous conduise en fin de compte à l'heureuse conclusion de l'important travail que nous avons entrepris dès le début de la Première Conférence des Nations Unies sur le droit de la mer.

Mr. SUBARDJO (Indonesia): Since there have been many illustrious representatives who have already presented both eloquent and excellent arguments, I shall try to be as concise as possible so as not to weary the Committee unduly or to take more time than I should. I shall therefore confine myself to an attempt to give an analysis of the proposals before this Committee, while touching upon some basic issues concerning the matters before us and, finally, stating the position taken by my delegation and Government on these matters.

The proposals before the Committee and various arguments and counter-arguments which have been presented can, if we confine ourselves to the question of the limits of the territorial sea, be classified into two main groups: those which advocate a uniform limit and those which advocate a variable or flexible formula. The reasons against a uniform limit have been advanced by various speakers who have preceded me. They were also stated by my delegation at the 1958 Conference. It is our firm conviction that it would not offer a realistic solution to the problem with which we are dealing.

We have come here to seek a solution to a problem confronting all of us. It is only natural, therefore, that in attempting to find a solution we should try to find a formula which takes account of and shows the greatest respect for all the factors present in the problematical situation involved. Only such a formula, in my opinion, would represent a real attempt to offer a solution to our common problem.

My delegation realizes that there exist many geographical differences in the configuration of States and that other important factors in the biological, economic and political fields are instrumental in determining the breadth of the territorial sea. Our distinguished and learned colleague, Dr. Amado of Brazil, has rightly stated that a mile of the North Sea is different from a mile of the Baltic Sea -- and I would add that it would also be totally different from a mile of the Indian Ocean or the Pacific Ocean. He further stated that one should not speak of the "sea" but of the "seas". The geographical diversity of various seas is indeed the reality with which we have to cope. It is a curse or a blessing, depending on how one looks at it, but it is nevertheless a naked fact from which we cannot escape. The attempt to set a uniform limit for the territorial sea is therefore unrealistic, since it is not likely to satisfy anybody.

We are therefore unable to support those proposals which envisage solving our problem by setting a uniform limit. It is for that reason that we cannot accept the proposal put forward by Canada 4/ and the United States 5/ -- the more so since the limit proposed is less than that practised by a great number of States participating in this Conference. These proposals are aimed at setting a uniform limit of six miles for the territorial sea. In my opinion, this would amount to imposing a rule contrary to the practice of many States and therefore

4/ Official Records of the Second United Nations Conference on the Law of the Sea, annexes, document A/CONF.19/C.1/L.4.

5/ Ibid., document A/CONF.19/C.1/L.3.

contrary to the principle of sovereignty, equality and mutual respect in international relations and international law. Our position is based on tolerance. That is why we believe that there should be flexibility in the law, that there should be a flexible formula which would entitle a State to fix the breadth of the territorial sea up to a certain maximum limit.

My Government has already enacted legislation fixing the breadth of our territorial sea at a limit of twelve miles. We would, however, for the reasons already stated, support any formula which would entitle a State to fix the limit of its territorial sea between three and twelve miles, if by so doing we can contribute to the attainment of an acceptable solution to the problem.

We cannot and should not ignore the fact that there are quite a number of States which have a limit of less than twelve miles and which, even if given the opportunity of extending their territorial sea to twelve miles, might decline to do so. It is therefore just and fair that, even if we ourselves favour and plead for a twelve-mile limit, we should respect and take into consideration the views and needs of others. It is only in that spirit of mutual understanding and respect that we should approach the problem.

Thus, the formula of a territorial sea between three and twelve miles takes due account of existing State practice and is most in accordance with reality.

However, an objection has been raised to the three-to-twelve-mile formula which merits our attention. That is the argument that this formula contains the possibility of discrimination -- in other words, States not extending their territorial seas to the maximum limit would suffer some kind of discrimination vis-à-vis those doing so. In order to meet the objection of possible discrimination thought to be inherent in the three-to-twelve-mile formula, my delegation is thinking about a provision which might read as follows:

"If a State has fixed the breadth of its territorial sea and its contiguous fishing zone at less than twelve miles, it is entitled vis-à-vis any other State to exercise the same sovereign rights or exclusive fishing rights beyond its fixed limits up to the limits fixed by that other State concerned."

I believe that that idea is not contrary to general international law, since it is based on the principle of reciprocity.

In this connexion, it would be useful to recall the interesting facts mentioned in the statement of our distinguished and learned colleague, Dr. Robles of Mexico. He mentioned no less than thirteen treaties under which Mexico and other countries also represented here had on the basis of reciprocity given mutual recognition to territorial seas up to a limit of nine miles or twenty kilometres. My delegation wishes to emphasize the fact that in those thirteen international agreements the basis of reciprocity has been accepted for settlement of the very question with which we are concerned at this Conference -- namely, the breadth of the territorial sea.

The full meaning of the proposed provision is this: No State need compromise by sacrificing its own conception. It has, however, the right to exercise reciprocity whenever it wishes to do so. Thus, its own individuality, self-respect and dignity will be preserved.

My delegation believes that the three-to-twelve-mile formula, thus supplemented, constitutes the most realistic, just and equitable solution to the problem we are trying to solve here. We therefore reserve the right to put forward a formal proposal at a later stage on the lines I have indicated.

The observations I have just made with regard to the proposals that have been put before this Committee so far indicate the position taken by my delegation. I should like to add one observation before concluding. In any agreement reached on the question of the territorial waters, account should be taken of exceptional situations, for example the one mentioned by the distinguished leader of the Philippine delegation, Senator Tolentino, with regard to the position of the Republic of the Philippines as an archipelagic State. I fully associate myself with the stand of the representative of the Philippines. I do not want to dwell at length on the reasons why there should be a special regime for territorial waters in connexion with the archipelagoes. I had occasion at the first Conference on the Law of the Sea two years ago to make the position of my delegation and Government clear with regard to this matter, and I shall therefore not repeat those remarks today. Nevertheless, although the status of so-called mid-ocean archipelagoes forming a geographical and historical unit has not yet found general recognition in international law, the problem itself can no longer be ignored since some countries have enacted legislation, in their municipal laws, fixing their status either as a mid-ocean archipelago belonging to a certain State or as an independent, sovereign archipelagic State, such as the Republic of the Philippines and the Republic of Indonesia.

Sr. MELO LECAROS (Chile): La delegación a mi cargo no había tenido la oportunidad aún para hacerle llegar sus felicitaciones por la honrosa designación de que se le hizo objeto. Su presencia en la presidencia de esta Comisión es una garantía de imparcialidad y buen juicio en la dirección de los debates de una de las reuniones internacionales más difíciles en cuanto al problema mismo cuya solución le ha sido encomendada. Su capacidad y tino ya han quedado demostrados y la delegación de Chile abriga grandes esperanzas en que precisamente será su dirección uno de los factores más importantes para que podamos llegar al buen resultado en nuestros trabajos que todos esperamos.

Otro tanto debo decir con relación al Vicepresidente y al Relator de esta Comisión, cuya feliz trayectoria en el campo internacional es bien conocida de todos nosotros.

Sería ocioso que la delegación de Chile aprovechara esta ocasión para entrar en largas discusiones en cuanto al tema que nos preocupa. Ya hemos hablado ampliamente sobre el particular en numerosas oportunidades, especialmente en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y durante la primera Conferencia Internacional sobre el Derecho del Mar celebrada en este mismo sitio dos años atrás. Nuestra posición, con relación a una materia tan compleja como ésta, ha sido explicada en todos sus aspectos en las circunstancias aludidas y no correspondería ahora que fuera más allá de recordar algunos aspectos básicos de intervenciones anteriores, de procurar aportar alguna idea constructiva al curso de estos debates y, sobre todo, de expresar el sincero deseo de mi Gobierno de que no se desperdicie esta oportunidad y podamos llegar al acuerdo que todos anhelamos. En este sentido, puede Vd., Señor Presidente, contar con nuestra más decidida cooperación.

Una fuerte tradición de respeto a las normas jurídicas nos lleva por inclinación natural a modelar nuestro futuro dentro del mejor marco posible de organización jurídica del mundo, ya que consideramos que es el único fundamento sólido capaz de garantizar el porvenir de los países pequeños. Queremos saber a qué atenernos; conocer bien nuestros derechos y obligaciones, porque sólo así se puede construir sobre bases firmes el futuro y empeñarse, libre de preocupaciones, por incrementar nuestro desarrollo económico, social, político y cultural.

De que ésta es nuestra tendencia acabamos de dar un ejemplo al suscribir con Argentina los acuerdos que ponen fin a nuestros problemas fronterizos con ese país y a los que puedan presentarse en el futuro. Recién iniciados los trabajos de esta Conferencia - para ser más precisos, el día 19 de marzo - los Presidentes de Chile y Argentina, Exmos. Sres. Jorge Alessandri y Arturo Frondizzi, reunidos en Santiago, pudieron anunciar a sus pueblos la buena nueva. La vieja cuestión del Beagle, tan comentada por los tratadistas del derecho internacional y muy ligada principalmente a los trabajos de la primera Conferencia sobre Derecho del Mar, se somete al arbitraje. Otro tanto se estipula con relación a los problemas surgidos durante los trabajos de demarcación de la frontera terrestre, estableciéndose, en cuanto a las dificultades que puedan presentarse en el futuro,

un sistema de arbitraje automático que aleja definitivamente - por lo menos así lo esperamos - toda posibilidad de dificultades e incidentes entre dos países unidos en la historia por fuertes vínculos de amistad y que buscan encontrar precisamente en esa unión los medios para resolver sus problemas económicos comunes.

Pero no deseo apartarme del fondo de esta breve exposición. He citado nuestros arreglos con Argentina únicamente porque constituyen un ejemplo de una línea que nuestro país sigue con decidida firmeza; y esta línea constituye un temperamento que se refleja en nuestra posición en la presente Conferencia.

En efecto, como ya he expresado, es nuestro más ferviente deseo que esta Conferencia tenga éxito y que se logre encontrar un denominador común que amalgame las voluntades de todos los países o al menos de la gran mayoría de ellos. Un acuerdo de esta clase tendría que ser acatado por la comunidad internacional y Chile, fiel a la tradición jurídica que he expresado, estaría dentro de ella.

Me correspondió representar a mi país en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se debatía en esa oportunidad, precisamente, la convocatoria a la primera Conferencia Internacional sobre Derecho del Mar. Mi participación en dicho debate fue muy larga; y tenía que ser así, pues era la primera oportunidad que se presentaba a los países del Pacífico Sur para dar a conocer sus puntos de vista sobre el problema, a menudo mal interpretado, si no tendenciosamente tergiversados.

Mi intervención, como he dicho, fue larga. Analicé el problema del mar para demostrar, en primer término, que el derecho del mar había surgido y había evolucionado movido siempre por un factor: el interés; político o económico, éste es el factor que prima por siglos en el derecho del mar. Hugo Grocio, como lo dije en esa oportunidad y se ha repetido ahora mismo y lo confirma en su libro recientemente aparecido el Profesor de la Universidad de Ginebra señor de Ferron ^{6/}, no defendió la libertad de los mares por simple conclusión intelectual, sino en defensa de los intereses de la Compañía de las Indias Occidentales Holandesas que le había encomendado esta tarea. Otro tanto podemos decir de Freitas. Y Selden, para rebatir a Grocio, no tuvo en vista otro objetivo que el de defender los intereses de Inglaterra.

De entonces hasta nuestra época el mundo ha dado una enorme vuelta. El derecho tiende, más que nunca, a prevalecer; pero no podemos ignorar que la razón de ser del derecho es el interés. El derecho, creado por el hombre y para el hombre, tiene en éste su finalidad. Y la finalidad del derecho es, precisamente, la de salvaguardar los intereses del hombre. Es por esto que no se puede legislar sobre el mar sin considerar los intereses que esta legislación debe defender.

^{6/} Olivier de Ferron, Le droit International de la mer, Genève-Paris 1958, Tome I, pág. 23.

No podemos actuar como si estuviéramos en una academia. La labor de esta Conferencia no es, como la que se celebró en La Haya en 1930, la de codificar normas generalmente aceptadas, sino la de legislar sobre la materia. Esto quedó claramente establecido en la resolución 7/ por la que se convocó a la primera Conferencia Internacional sobre Derecho del Mar. No se habla en ella de codificar sino de examinar el derecho del mar teniendo presentes no sólo los aspectos jurídicos del problema, sino también sus aspectos técnicos, biológicos, económico y políticos. En consecuencia, esta Asamblea, que es continuación de la anterior, está facultada para buscar una norma jurídica; no la que corresponda a antecedentes determinados, por muy clásicos que puedan ser, sino la que corresponda a los intereses que debe proteger. Es decir, una norma para el futuro que, lógicamente, deberá ser una fórmula de transacción, comprensiva de las justas aspiraciones de cada país en el mar, y que cuente con el asentimiento suficiente como para constituir un principio de derecho internacional.

Surge aquí una pregunta que, en su aspecto positivo, no es fácil de responder pues envuelve tantas facetas cuantos son los Estados que tienen intereses en el mar. Pero que en otro aspecto, que no deja también de ser positivo, podemás quizás analizar. El concepto del mar territorial, surgió como una norma defensiva: contra los piratas, contra las epidemias, contra el contrabando, y también para proteger determinadas labores pesqueras.

Pero los piratas ya no amagan nuestras costas. Las epidemias y el contrabando están cubiertos por el concepto de la zona contigua. Y llegamos a la conclusión de que los factores que originaron el mar territorial, salvo el de la pesca, han desaparecido y que el principio se conserva como tradición jurídica y de aplicación en zonas adyacentes a la costa.

En cuanto a la pesca, hay también dos aspectos que debemos considerar: el de la conservación de la riqueza marítima y el de la zona propiamente de pesca. Con respecto a la conservación, se suscribió en 1958 una Convención 8/ que, sin ser totalmente satisfactoria, constituyó un gran avance en la materia. Sólo el futuro nos dirá si dicha Convención es suficiente, si sirve realmente los fines que la motivaron, o si es necesario entrar a modificarla. Es muy temprano aún para pronunciarse a su respecto; pero no hay dudas de que significa un serio intento para resolver uno de los principales problemas existentes en el mar.

Queda pendiente, pues, un problema estrechamente relacionado con la extensión del mar territorial, que es el de la zona de pesca, que será o zona de exclusividad de pesca o zona de derechos preferentes, o zona de reglamentación y control de la pesca, según sean las características que se le concedan.

7/ Resolución 1105 (XI) aprobada por la Asamblea General el 21 de febrero de 1957.

8/ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. II, anexos, documento A/CONF.13/L.54.

Resuelto este problema con un criterio amplio, real y constructivo, no debieran existir dificultades para llegar a un acuerdo sobre la extensión del mar territorial.

Es por esto, señor Presidente, que es difícil aceptar el criterio de que el temario de la presente Conferencia envuelve dos puntos: mar territorial y pesca. En realidad, son dos facetas de un mismo problema. Están tan fuertemente vinculados entre sí, que sería prácticamente imposible separarlos. Ambos deben resolverse conjuntamente y no logro captar la posibilidad de que pueda llegarse a un acuerdo sobre el mar territorial sin un acuerdo paralelo sobre la pesca y viceversa.

Este criterio fue mantenido por nuestra delegación en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Expresamos en esa oportunidad que no podría llegarse a un acuerdo sobre la extensión del mar territorial si previamente no se resolvían mediante otros principios de derecho internacional los problemas que los Estados buscaban resolver ampliando su mar territorial. Este mismo criterio me llevó a proponer en el Comité de Expertos encargado de preparar la primera Conferencia Internacional sobre Derecho del Mar que se estableciera una comisión especial que tuviera a su cargo el problema de la conservación de los recursos vivos del mar, en el entendido de que el aspecto zona pesquera caía de lleno en las deliberaciones sobre el mar territorial. Lo acertado de este punto de vista quedó de manifiesto por los resultados obtenidos en 1958 y se corrobora ahora con el enunciado mismo del temario para la presente reunión, con los debates habidos aquí y con el texto mismo de las proposiciones presentadas.

Estima, pues, la delegación de Chile que si bien podría no haber dificultades para la aceptación de un mar territorial restringido si se demuestra suficiente comprensión para llegar a una solución de los problemas aludidos que, sin ser los únicos, son los que más afectan a la gran mayoría de los países representados en esta Asamblea. Deliberadamente he evitado referirme a otros aspectos de carácter más bien políticos, a los cuales no somos indiferentes, pero que entendemos deben gravitar principalmente en los países a quienes afecta más directamente para llevarlos a adoptar una posición más abierta frente a las justas aspiraciones de países que no desean ver amagadas sus riquezas marítimas por flotas pesqueras extranjeras que no les reportan ningún beneficio.

Formuladas estas apreciaciones de carácter general sobre el problema de fondo, deseo referirme también a otro aspecto que a juicio de mi delegación tiene importancia, sobre todo en lo relacionado con la pesca y con la conservación de los recursos vivos del mar. Al hablar anteriormente sobre la Convención suscrita en 1958 sobre esta materia, hice presente que sólo el futuro nos permitiría el criterio de que los resultados a que podamos llegar son intangibles. Por el contrario. Ninguna rama del derecho ha evolucionado más rápidamente en los últimos años que el derecho del mar. Desde las declaraciones del Presidente de los Estados Unidos, señor Truman, formuladas en 1945, que son las que desencadenan este movimiento, sólo han pasado 15 años. Y en este breve período hemos visto consolidarse principios nuevos como el de la plataforma continental. Hemos visto

surgir todo un conjunto de normas colectivas tendientes a la conservación de la riqueza marítima. Más aún, se ha reconocido no sólo el interés especial del Estado ribereño en las medidas de conservación, sino el derecho de dicho Estado a adoptar unilateralmente esas medidas. No podríamos decir que esta evolución ha terminado y es por esto que en las convenciones suscritas en 1958 se alude a los pedidos de revisión que puedan formularse para las mismas. Estimo que tal estipulación puede no ser suficiente. Desde luego ella parte de la base de la existencia de una Convención vigente; pero si la convención no entra en vigencia o no adquiere en un período prudencial el suficiente número de firmas o de ratificaciones, no habría un recurso para proceder, a pesar de que ello demostraría la falta de interés en la Convención y, en consecuencia, la necesidad de revisarla. Creo, pues que es necesario establecer un procedimiento que permita la revisión de tales acuerdos si ellos no han recibido la suficiente aceptación o se hacen inoperantes.

No estoy proponiendo, por cierto, una nueva Conferencia sobre Derecho del Mar. Creo que si esta reunión triunfa o fracasa en sus empeños para obtener un acuerdo, deberán pasar varios años antes de que convenga intentar un nuevo esfuerzo, pero en todo caso será necesario promover las correspondientes firmas y ratificaciones, tanto del acuerdo que pueda suscribirse ahora, como de los adoptados en 1958 y analizar las razones de reticencia que puedan tener algunos Estados. Este trabajo, realizado metódicamente, podría encomendarse al Secretariado de la Organización de las Naciones Unidas, cuya competencia es ampliamente conocida de todos nosotros, a fin de que oportunamente informe a la Asamblea o directamente a los Gobiernos. De esta forma se daría cabida en una materia tan importante como el derecho del mar a la libre influencia de la evolución en normas que por su naturaleza pueden estar sujetas a variaciones por no corresponder a los problemas reales que se han querido resolver, o por presentarse nuevas circunstancias que sea necesario tomar en cuenta. Creo que un acuerdo en este sentido facilitaría la aceptación por muchas delegaciones de principios que hoy puede parecerles no corresponder exactamente a sus intereses.

Con respecto a los proyectos de resolución presentados a nuestra consideración debo expresar que ninguno de ellos satisface por completo a nuestra delegación. Como explicara ya nuestra representación en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, no es el problema de la extensión del mar territorial el que especialmente nos interesa, sino el de la pesca. Fue este interés fundamental el que sirvió de base a los acuerdos ^{9/} suscritos en 1952 con Ecuador y Perú de los cuales surgió la Conferencia del Pacífico Sur y su Comisión Permanente con finalidades bien precisas de conservación y protección de los recursos naturales y de reglamentar su aprovechamiento en beneficio a sus respectivos países. El ilustre representante del Perú, Dr. Alberto Ulloa, se ha referido extensamente a esta materia. Describió la situación excepcional de su país que, en líneas generales, es

^{9/} Véase Laws and Regulations on the Regime of the Territorial Sea, Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1957.V.2, páginas 723 y siguientes.

la de todos los países del Pacífico Sur. Justificó ampliamente la necesidad de un régimen también excepcional para ellos. Es interesante anotar aquí la coincidencia entre lo que dijo el Dr. Ulloa y lo expresado poco más tarde por el notable jurista brasileño Dr. Gilberto Amado cuando recalcó que no había un mar, sino mares. Y sin duda alguna que hay una enorme diferencia entre los mares del hemisferio norte y los del hemisferio sur y que abarcan las costas de América del Sur, Africa y también Oceanía. Por esto, si a nuestro juicio no habría dificultad para concordar en un mar territorial uniforme, estimamos que en cuanto a la pesca pueden y deben aceptarse situaciones de excepción. Esta sería una solución justa del problema del mar.

Es probable que para algunos pueda parecer extraño el que se hable de una situación de excepción; pero, desde que se inauguró esta Conferencia hemos estado oyendo hablar de los derechos históricos que configuran, ciertamente, una situación de excepción. La diferencia no sería otra que la de querer derivar estos últimos de una historia presunta pues no puede hablarse de historia de cinco años, mientras que los otros surgirían de un hecho cierto que es la geografía.

En esta forma, señor Presidente, ha querido mi delegación plantear sus puntos de vista frente a la presente Conferencia. Deseamos fervientemente que tenga éxito; pero no queremos el éxito que pueda surgir de una votación circunstancial, sino el que se fundamente en la adopción de normas justas y bien establecidas. Una mayoría ocasional puede ser el triunfo de hoy y el fracaso de mañana. Esto hay que evitarlo y para ello puede contar, señor Presidente, con la más amplia cooperación de la delegación a mi cargo.